

A-15-93.

Ayuntamiento. Com.ª de Madrid.

1891 y 92.

Policia Urbana.

Casa

D.<sup>a</sup> Josefa Bilbao, tre. edificacion Pla-  
zuela del Humilladero n.º 23, con buelta a  
la del Almendro n.º 150.

*Faint, illegible handwriting at the top of the page.*

*Faint, illegible handwriting in the middle section.*

*Faint, illegible handwriting in the lower middle section.*



№ 20.

№ 26

2.  
A. P. 217



Excmo Ayuntamiento de esta M. N. Villa de Madrid

Excmo Sr.

Nov. 24

Pase a la Comi-  
sion de obras a los  
f. y g. haya lugar

D.<sup>a</sup> Josefa Billares, dueña de la Casa sita en la Plazuela del Humilladero con vuelta a la del Almendro señalada con el núm.<sup>o</sup> 23 moderno y 31 antiguos de la manzana 150, habiendo determinado demolerla para edificarla de nuevo



A. V. E. Suplica se digne mandar se verifique la tira de cuerdas y alineacion correspondientes al efecto: Asi lo espera de la acreditada justificacion de V. E.

Madrid 23 de Noviembre de 1851.

Madrid 26 de Nov. de 1851.

Comision de Obras.

Excmo Sr.  
Jose Gabineros

Pase al Sr. Ven. Alcalde del distrito y.<sup>o</sup> que en union del Sr. Regidor Vocal de la misma D. Manuel Pascual Medina, del Arquid.<sup>o</sup> del Cuartel, y el de la interesada se proceda al acto de la tira de cuerdas informandore del resultado por Dto. Profesor. Y el Sr. Correg.

Puñay



Sres de la Comision de Obras.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V. S. he marcado sobre el terreno, la alineacion que debere observarse en la construccion de la Casa Plaz.<sup>a</sup> del Humilladero n.<sup>o</sup> 23. con buelta a la calle del Almendro n.<sup>o</sup> 31. de la manzana 150, con arreglo a la que resulta de los planos de la citada Ayuntamiento de Madrid a su atencion y hechas las operaciones





combinantes a dicho fin resulta que la fachada a la Plaza se fija tirando una recta del ángulo saliente de la casa Costanilla de S.<sup>o</sup> Pedro n.<sup>o</sup> y por un punto un pie mas afuera de la esquina de la misma casa a la Plaza referida. La interseccion de esta linea y de la que viene por la Calle del Almendro dara el vertice del ángulo desde el cual se tirara otra recta paralelamente a la fachada de la casa proxima n.<sup>o</sup> 23, cuyo trazo marca la posicion de la fachada p<sup>o</sup>ral de la casa de que se trata, la cual debe salir en la esquina tres pies y nueve diez y seis abos de pie y en el primer trazo de los dos de que consta que es de veinte y cuatro pies de linea y a su derecha saldra tambien cuatro y medio pies, agregandose a la posesion del terreno publico ochenta y cinco pies cuadrados y ochenta y cinco ciento veinte y ocho abos de pie. En la segunda parte de esta fachada que es un cuerpo saliente de nueve y medio pies de linea, se remitira dos pies por ambos lados y de jena la finca para un publico diez y nueve pies. Descontando esta cantidad de la anterior quedaran abonables sesenta y seis pies cuad.<sup>o</sup> y ochenta y cinco ciento veinte y ocho abos de pie que al precio de diez y ocho reales pie valen la cantidad de mil ciento noventa y nueve reales y treinta y dos maravedises.

La alineacion por la Calle del Almendro se establecera paralelamente y a 18 p.<sup>o</sup> de distancia de la casa n.<sup>o</sup> 16 en cuya forma se remite la nueva linea en la medianeria del n.<sup>o</sup> 29, dos pies y medio y en el ángulo dos pies y tres cuartos, dejando a favor del tránsito publico en los cuarenta y seis pies y tres cuartos que tiene de longitud dicha fachada ciento veinte y dos pies cuad.<sup>o</sup> y veinte y tres treinta y dos abos de pie, que al precio de catorce reales pie valen la cantidad de mil setecientos diez y ocho reales y dos maravedises. Restando la anterior cantidad de la ultimamente otorgada resulta q<sup>d</sup> debe abonar el Excmo. Ayuntamiento al dueño de esta casa quinientos diez y ocho reales y cuatro maravedises por el exceso de pies de sitio que se le segrega de su posesion.

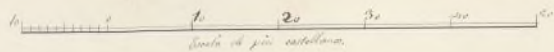
En cuanto a la altura no deba exceder la de la nueva finca de 58. pies de elevacion total ni ser menor de 30, no siendo tampoco menor la del piso bajo de 14 pies tomando ambas dimensiones en el centro de las fachadas. Es cuanto puedo manifestar a V. S. D. sobre el particular.  
Madrid 12 de Diciembre de 1861.

Juan José Sanchez Pascual



*Calle del Herrerías N.º 21 antiguo.*

*Plazuela del Ayuntamiento N.º 23 nuevo Manzana 150.*



Ayuntamiento de Madrid

*Madrid 20 de Febrero 1852*

*Manuel Cabrer*



179. 20.



Ex<sup>mo</sup> Sr. Alcalde Corregidor de esta M. H. N. de  
Madrid

Ex<sup>mo</sup> Sr.

D<sup>a</sup> Josefa Villares, dueña del solar de la Casa sita en la Plaza del Humilladero con vuelta á la calle del Almendro, Señalada con los números treinta y uno antiguo, veinte y tres moderno, de la manzana ciento cincuenta, tiene el honor de presentar á V. E. los adjuntos planos de sus fachadas, ejecutados por el Arquitecto de la Academia de S. Fernando D. Mariano Calvo y Pereira; para que se sirba V. E. dar su aprobacion afin de proceder á la edificacion de dha. Asi lo espera de la justificacion de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 21 de febrero de 1852.

Madrid 24. de Feb. de 1852.

Comision de Obras

Ex<sup>mo</sup> Señor  
Jose fabillares

Para con el plano q. se acompaña  
á inf. del Arq. del Cuartel.

El Sr. Corregidor.

Pernay

Pres de la Comision de Obras

En cumplimiento del anterior acuerdo de V. S. S. he examinado con la debida detencion el diseño de las fachadas que presenta D<sup>a</sup> Josefa Villares, para la construccion de su casa Calle del Almendro n.º 30 nuevo con vuelta á la Plaza del Humilladero n.º 23, ha biendo visto que dicho diseño se halla arreglado á los principios del arte y á los de una buena decoracion, no pasando en la altura del límite marcado segun el ancho de las calles, por lo que se debe conceder la licencia pedida, á calidad de que se observe en la construccion el diseño presentado y con las precisas circunstancias de que los cimientos han de construirse de piedra pedernal y con un cimiento de cal y arena sobre terreno firme dandoles



Cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el coronamiento del piso de las  
calle, en donde retallandose medio pie de cada lado se levantara el soco-  
lo de la canteria de tres pies de altura lo menos con su tizon corres-  
pondiente, resultando dos tiradas descubiertas en el punto mas  
elevado de las calles, continuando a nivel hasta el mas bajo, sin  
que falten estos en ningun punto de las fachadas. Sobre el referido soco y  
con el mismo grueso de tres pies seguira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y  
arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica  
en todas sus alturas siendo los arcos de puertas y ventanas del mismo mate-  
rial sin entramado alguno ni umbrales de madera retallandose un cuarto  
de pie por lo interior de cada piso de los siguientes de forma que resulte  
el ultimo de dos y cuarto de grueso para el alero, que sera de  
madera descubierta con solerón, canchillos con tocadura, corona superior mol-  
dada con su lamaron correspondiente del cual deben partir las bajadas de barro  
o plomo que imbevidas en el grueso de las fachadas dirijan las aguas pluviales  
a la calle. Los valones tendran de vuelo lo mas uno y medio pies los del  
piso principal, uno los del segundo y medio los del tercero, dandoles de altura  
tres y tres cuartos pies y al intervalo de los valones sus dichos, quedando re-  
cibidas las patillas en el grueso de la pared un pie, y mas de otro separa-  
das del vivo de la luz de las ventanas. En las puertas no habra balion-  
te ni pedáneo alguno que salga del filo exterior de las fachadas para que  
se impidan el transito publico debiendo abrir los portigos a lo interior  
de la posesion. Y por ultimo se rebocaran las fachadas decentemente con  
arreglo a un buen orden de construccion colocando el numero correspondiente  
sobre la puerta del portal; pero como el Sr. Ayuntamiento se halla exclusiva-  
mente encargado de la policia, buen aspecto de los edificios y de la seguri-  
dad publica, podra cuando guste el Sr. Alcalde Corregidor o Sr. Fuero de  
alcalde del distrito mandar que reconozca e informe sobre el estado de la  
obra sin embargo que el dueño de ella debera dar aviso luego que estu-  
viera sentada la canteria para practicar el primer reconocimiento, segundo des-  
pues de enrasado el piso principal y tercero cuando se hallen coronadas las  
fachadas con el alero para que practicados conste por ellos cuanto el Sr.  
Ayuntamiento tiene resultado sobre el particular. En la construccion de condemp-  
nados tanto interiores como exteriores cuidara el Arquitecto bajo su responsabi-  
lidad se construyan segun arte con la idea de precaver la ocurrencia de una  
desgracia. El cuento puede manifestar a V. S. sobre el particular. Ma-  
drid 29 de febrero de 1857.

Juan José Sanchez Pardo

Cummo. Sr.

Con sujecion al detalle de alineacion y demas  
reglas consignadas por el Arquitecto del De-



El Ayuntamiento, la Comision de  
Madrid no halla reparo en q.  
por U. E. se autorice la edifi-  
cacion de nueva planta de  
la Casa Paruela del Plani-  
lladero n.º 23.. conbuelta a  
la del Almendro n.º 1.º Madrid  
15. de Marzo de 1852.

Cerrami

Pillalobo

Casa Flores

Parent

Goyeneche

Madrid 16 de Mayo 1852.

In Ay.º.º.º.º.

conforme a. l. con la Comis.º.

Madrid 24 de Mayo 1852  
Permitase al Excmo. Sr.  
Gobernador de la Prov.ª

Man



# 23 de Abril 1812.

En Ayuntamiento. Lous.

Mediante la aprobacion  
del Sr. Gobernador, de 17 de  
este mes, vista en la sesion  
de hoy, que se halla unida  
al expediente de igual clase,  
del Sr. Conde de Vegamoran,  
expidase la licencia.











D. Cipriano M<sup>o</sup> Clemente D.

Certifico: q. por D.<sup>a</sup> Josefa Villaró en concepto de dueña de la Casa Par.<sup>a</sup> del Humilladero n.<sup>o</sup> 23, con buelta a la C. del Alameda n.<sup>o</sup> 150, se solicitó de Mo. Excmo. Agrut.<sup>o</sup> en inst.<sup>o</sup> de 23 de set.<sup>o</sup> del año último ~~se solicitó~~ la tira de cuerda y alineación p.<sup>a</sup> edificación ~~de nueva planta~~, ~~la referida casa~~ <sup>pasada a la Comisión de obras</sup>, lo hizo cita al Sr. Jefe Alcalde del Distrito, p.<sup>o</sup> q. en unión de uno de los Sr. Regid.<sup>o</sup> de la misma, del Arquitecto del Cuartel y el de la Intendencia, se procedien al ~~se~~ <sup>se</sup> auto de tira de cuerda; de cuyo resultado se dió conocimiento por Mo. Profesor en el 11 de set.<sup>o</sup>

Aquí.

Presentado el plano de fachada firmado por D.<sup>o</sup> Mariano Calbo, se remitió a informe del citado Arquitecto, quien lo devolvió con el siguiente

Aquí.

La Comisión en su virtud remitió al Excmo. a la deliberación del Excmo. Agrut.<sup>o</sup> proponiendo se le <sup>te</sup> se autorizan la ~~referida~~ <sup>edificación</sup>, con sujeción al detalle de alineación y demás reglas consignadas por el Arquitecto.

Hecho presente al Excmo. Agrut.<sup>o</sup> en sesión de 16 de set.<sup>o</sup> último, acordó confirmarse con lo propuesto por la Comisión, cuyo acuerdo obtuvo la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia en 17 de ~~set.<sup>o</sup>~~ <sup>de 22 del mismo</sup> de q. se enteró el Agrut.<sup>o</sup> en sesión ~~de 22 del mismo~~, acordando se expidiese licencia;

Y es la presente q. firmo: Madrid 17 de Mayo de 1852.

*Suave*